



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-299-2020**

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

Flow: 720

REF: Acta N° 36 SESIÓN - COE MUNICIPAL
AMBATO
FECHA: 06 de enero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de octubre de 2020**, visto el contenido del “Acta N° 36 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 23 de octubre de 2020”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-299-2020
Página 2 de 6

concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;
- Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-299-2020
Página 3 de 6

- Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-299-2020
Página 4 de 6

- Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;
- Que, mediante Acta N° 36 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 23 de octubre de 2020”, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana 16 al 22 de octubre de 2020, se han inspeccionado un total de 306 locales comerciales para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioprotección de los cuales el 53% no cumplen con dichos protocolos, a los cuales se les ha entregado las respectivas observaciones; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el particular y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Se dispone la reapertura de los siguientes establecimientos: A) Establecimientos regulados en las categorías 1, 2 y 7 del acuerdo ministerial 0069 del 2019 (Reglamento de Intervención de Intendentes Generales y Comisarios de Policías), estos son bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia y otros, así como establecimientos turísticos, que cumplan con los protocolos establecidos en los planes de bioseguridad hayan sido aprobados por la Unidad de Gestión de Riesgos y según lo establecido en las ordenanzas vigentes en el Cantón. Aquellos establecimientos que no cumplan con lo estipulado en los protocolos de bioseguridad antes descritos, se les otorga el plazo de veinte días a partir de la fecha para realizar las respectivas adecuaciones previo a la autorización de su reapertura, particular que será puesto en conocimiento de: a) COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional. b) Gobernación de Tungurahua y por su intermedio a la Intendencia General de Policía de Tungurahua.- B) Los bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia y los establecimientos turísticos y los demás establecimientos regulados en las categorías 1, 2 y 7 del acuerdo ministerial 0069 del año 2019 (Reglamento de Intervención de Intendentes Generales y Comisarios de Policías), que hayan cumplido con los protocolos de bioseguridad establecidos en los planes de bioseguridad que hayan sido aprobados por la Unidad de Gestión de Riesgos y según lo establecido en las ordenanzas vigentes en el Cantón, podrán atender de lunes a sábado desde las 11h30 hasta 22h30 con un aforo del 30%.- 3. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-299-2020
Página 5 de 6

sanitaria Nacional.- 4. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911 por resolución unánime de la plenaria del COE M Ambato, durante la semana del lunes 26 octubre al domingo 01 de noviembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio COVID-19 en el cantón Ambato”.- 6. Dar por conocido el informe presentado por la Policía Nacional, respecto a la incidencia delictiva en el cantón Ambato.”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el “Acta N° 36 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 23 de octubre de 2020”, con la cual el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana 16 al 22 de octubre de 2020, se han inspeccionado un total de 306 locales comerciales para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioprotección de los cuales el 53% no cumplen con dichos protocolos, a los cuales se les ha entregado las respectivas observaciones; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el particular y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Se dispone la reapertura de los siguientes establecimientos: A) Establecimientos regulados en las categorías 1, 2 y 7 del acuerdo ministerial 0069 del 2019 (Reglamento de Intervención de Intendentes Generales y Comisarios de Policías), estos son bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia y otros, así como establecimientos turísticos, que cumplan con los protocolos establecidos en los planes de bioseguridad hayan sido aprobados por la Unidad de Gestión de Riesgos y según lo establecido en las ordenanzas vigentes en el Cantón. Aquellos establecimientos que no cumplan con lo estipulado en los protocolos de bioseguridad antes descritos, se les otorga el plazo de veinte días a partir de la fecha para realizar las respectivas adecuaciones previo a la autorización de su reapertura, particular que será puesto en conocimiento de: a) COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional. b) Gobernación de Tungurahua y por su intermedio a la Intendencia General de Policía de Tungurahua.- B) Los bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-299-2020
Página 6 de 6

establecimientos turísticos y los demás establecimientos regulados en las categorías 1, 2 y 7 del acuerdo ministerial 0069 del año 2019 (Reglamento de Intervención de Intendentes Generales y Comisarios de Policías), que hayan cumplido con los protocolos de bioseguridad establecidos en los planes de bioseguridad que hayan sido aprobados por la Unidad de Gestión de Riesgos y según lo establecido en las ordenanzas vigentes en el Cantón, podrán atender de lunes a sábado desde las 11h30 hasta 22h30 con un aforo del 30%.- 3. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria Nacional.- 4. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911 por resolución unánime de la plenaria del COE M Ambato, durante la semana del lunes 26 octubre al domingo 01 de noviembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio COVID-19 en el cantón Ambato”.- 6. Dar por conocido el informe presentado por la Policía Nacional, respecto a la incidencia delictiva en el cantón Ambato.”.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Gestión Ambiental
Archivo SCM (Expediente)

Unidad de Gestión de Riesgos
Archivo Concejo

COMSECA

DITTSV

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-29